



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH 006/2014 DE SUMINISTRO DE CAMISAS Y PANTALONES PARA UNIFORMES RANGER Y BOTAS JUNGLA PARA PERSONAL TECNICO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A TRAVES DE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Identidad No. 1311-1976-00208, hondureño, actuando en su condición Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.20-2014 del 29 de Enero del 2014 y por ende Representante Legal de la **INDUSTRIA MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (IMFFAA)**, Dependencia de esta Secretaria de Estado, destinada a cooperar en el desarrollo industrial del país, mediante la generación de empleo, capacitación, fabricación de artículos y prestación de servicios técnicos especializados para aquellas instituciones gubernamentales y privadas que requieran su servicio y quien en lo sucesivo se denominará "**IMFFAA**" respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMISAS Y PANTALONES PARA UNIFORMES RANGER Y BOTAS JUNGLA PARA PERSONAL TECNICO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL IMFFAA**, para que proceda al suministro de **CAMISAS Y PANTALONES KAKI PARA UNIFORMES RANGER Y BOTAS JUNGLA**, para el personal Técnico del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a) Las cotizaciones presentada por "**IMFFAA**" a "**EL CONTRATANTE**" b) Las ordenes de Compra emitidas por "**EL CONTRATANTE**" a "**IMFFAA**".- c) las tallas de las camisas, de los pantalones y los números de las botas serán proporcionados por el Cuerpo de Bomberos al IMFFAA, al momento de la suscripción del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESPECIFICACIONES.-** **EL IMFFAA** se obliga a elaborar el suministro bajo el siguiente parámetro y cantidad: **1) Ochocientos sesenta y un (861) camisas color kaky manga larga Ranger para Bombero (talla estándar), precio unitario Cuatrocientos veintinueve lempiras (Lps. 429.00) lo que hace un total de trescientos**

sesenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve lempiras (Lps. 369,369.00); 2) Cincuenta y nueve (59) camisas color kaky manga larga Ranger para Bombero (talla especial) precio unitario quinientos setenta y ocho lempiras (Lps. 578.00) lo que hace un total de treinta y cuatro mil ciento dos lempiras (Lps. 34,102.00); 3) Setecientos veinticinco (725) pantalones color kaky Ranger para Bombero (talla estándar) precio unitario cuatrocientos sesenta y dos lempiras (Lps. 462.00) lo que hace un total de trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta lempiras (Lps. 334,950.00); 4) Ciento noventa y cinco (195) pantalones color kaky Ranger para Bombero (talla especial) precio unitario quinientos cincuenta y cinco lempiras (Lps. 555.00) lo que hace un total de ciento ocho mil doscientos veinticinco lempiras (Lps. 108,225.00); 5) Doscientos noventa y tres (293) pares de Botas Jungla Negra (talla estándar) precio unitario setecientos sesenta y dos lempiras (Lps. 762.00) lo que hace un total de doscientos veintitrés mil doscientos sesenta y seis lempiras (Lps. 223,266.00); 6) Catorce (14) pares de Botas Jungla Negra (talla especial) precio unitario Ochocientos cuarenta y nueve (Lps. 849.00) lo que hace un total de once mil ochocientos ochenta y seis lempiras (Lps. 11,886.00);-CLAUSULA CUARTA.-PLAZO DEL

CONTRATO.- Este Contrato es únicamente para la elaboración del suministro antes descrito, no teniendo EL CONTRATANTE la obligación de contratarle para futuros trabajos.-De igual modo EL IMFFAA se obliga a entregar el suministro encomendado en un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo, esto en virtud del carácter de urgente que tienen el suministro encomendado.- CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente Contrato es por la cantidad de **UN MILLON OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,081,798.00)**, cantidad que NO incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, por encontrarse exonerado el Cuerpo de Bomberos del pago de ese impuesto en base a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 68-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 01 de Junio del 2013.- los fondos para el pago de este contrato provienen de la siguiente manera: 1) **QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (Lps. 560,446.00)** correspondientes a uniformes (camisas y pantalones) serán pagados del presupuesto General de la Institución (fondos SIAFI) y los restantes **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 286,200.00)** serán pagados por la Tasa de Servicio de Bomberos que pagan los contribuyentes del Distrito Central; 2) **CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS (Lps. 131,838.00)** correspondientes a las Botas Jungla Negras serán pagados del presupuesto General de la Institución (fondos SIAFI) y los restantes **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS (Lps. 103,314.00)** serán pagados por la Tasa de Servicio de Bomberos que pagan los contribuyentes del Distrito Central.-

El pago del presente contrato se hará de la siguiente manera: **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** al inicio del contrato y el otro **CINCUENTA POR CIENTO (50%) RESTANTE** al momento de la recepción



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



final del suministro encomendado y el cual deberá ser a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto No. 360-2013 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año 2014, que establece: "las adquisiciones de bienes, materiales y suministros o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorias y supervisiones que se acuerden entre unidades del sector público nacional, no están sujetas a licitación ni caución".- Razón por la cual se exime a **EL IMFFAA** de la presentación de las garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato establecidas en la Ley de Contratación del Estado.- De igual manera se estará a lo establecido en el artículo 169 de este mismo cuerpo legal, en lo referente a la compra directa que esta haciendo a **EL IMFFAA**, ya que es el único proveedor que puede satisfacer el suministro solicitado, de acuerdo a los estándares y calidad que deben estar sujetos los uniformes de nuestra Benemérita Institución.-**CLAUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Cancelar el valor del contrato de la manera establecida en la cláusula cuarta de este contrato; b) Entregar el suministro de las Camisas, pantalones y botas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula segunda del presente contrato; b) Hacer entrega del suministro en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco días (45) días hábiles a partir de la entrega del anticipo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.- **CLAUSULA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato en caso de demora en el tiempo de entregar el suministro, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación.-1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) huelga, excepto aquellos de los empleados del Supridor cuando fuere declarada ilegal; c) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales.- 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL IMFFAA** en la entrega del suministro, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL IMFFAA** tal decisión, teniendo este último la obligación inmediata de devolver las cantidades adeudadas al Cuerpo de Bomberos en calidad de anticipo de fondos; asimismo, **IMFFAA** podrá ser causa para rescindir el contrato suscrito el no recibir el anticipo en el tiempo estipulado, tal como lo estipula la forma de pago.-**CLAUSULA OCTAVA: LEYES QUE LO RIGEN:** Este contrato de suministro, su significado, interpretación y la relación que genera entre las partes, se regulará por las leyes de la República de Honduras vigentes, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA NOVENA.- NOTIFICACION:** Cualquier notificación que hagan las partes será válida si se realiza por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) Ing. Samuel Reyes, Secretario

de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Colonia Florencia Norte, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras; b) Gral. /Abog. Jaime Omar Silva, Dirección General de Bomberos, frente al Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, Tegucigalpa, M.D.C.-**CLAUSULA DECIMA COPROMISORIA**: Ambas partes en la condición con que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro.- En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Suministro por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los cuatro días del mes Abril del año dos mil catorce.



Gral/Abog. Jaime Omar Silva Murillo
Comandante General del
Cuerpo de Bomberos de Honduras



Ing. Samuel Armando Reyes Rendon
Secretario de Estado en el Despacho
de Defensa